

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L.
Berisso", 07 ENE. 2021

RESOLUCIÓN N°

005-2021

VISTO: el Decreto N° 3/021 de 6 de enero de 2021.

RESULTANDO: que por el mismo se prorrogó desde el 11 de enero de 2021 y por el plazo de veinte días la prohibición establecida por el artículo 5 de la Ley N° 19.932 de 21 de diciembre de 2020; y se exceptuó de dicha prohibición a los pasajeros que acrediten haber adquirido su pasaje para el ingreso al país hasta el 6 de enero de 2021.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente precisar el alcance de la prohibición dispuesta con relación a la operativa del transporte aéreo.

ATENTO: a lo dispuesto por las normas antes citadas y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESUELVE:

1ro.- No autorizar el ingreso al país de aeronaves con pasajeros salvo las excepciones previstas en los arts. 6 de la Ley 19.932 y 2 del Decreto 3/021 desde el 11 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2021.

2do.- Remítase copia de la presente en forma urgente a la Dirección General de Aviación Civil y a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica para conocimiento de sus

dependencias y cumplimiento de lo dispuesto; y publíquese en la página web del Organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

BRIG. GRAL.



GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

GB/rs